



Resolución Directoral

N° 218-2018-INPE/18

Lima, 30 ABR 2018

VISTO:

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 OFICINA REGIONAL LIMA
 CONTROL PATRIMONIAL

30 ABR 2018

HORA: 16:00

FIRMA: [Signature]

El Oficio N°164-2018-INPE/18.04 y el Informe Técnico N° 05-2018-INPE/18.04.EL-CP, de fecha 18 de Abril del 2018, emitido por el Coordinador (e) de Control Patrimonial de la Oficina Regional Lima, mediante la cual se recomienda efectuar la compraventa por subasta restringida de Lote Único de CATORCE (14) bienes patrimoniales en calidad de sobrantes y en condición de chatarra; pertenecientes a la Oficina Regional Lima del INPE.

CONSIDERANDO:

Que, en base a la Declaración Jurada de fecha 14 de Marzo, se determinó que existen bienes en calidad de sobrantes en el ambiente adjunto al Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, denominado Salipost; Calderas, Tanques ablandadores, condensado de petróleo, calderines, tanque para agua caliente, accesorios (tuberías, bridas, válvulas), grupos electrógenos, que se encuentra en condición de sobrante de la contabilidad y del margesi de bienes de la Entidad, en estado ruinoso, estado de Chatarra, disponiéndose su disposición por compraventa por Subasta, haciendo un total de (14) bienes.

Que, mediante Escrito S/N de fecha de recepción 10 de Abril del 2018, el perito tasador, remitió a la Unidad de Administración de la ORL-INPE, el dictamen pericial actualizado, por cada uno de los bienes; estableciendo que las mismas, se encuentran en estado de chatarra, consignando el valor comercial de los 14 bienes en **S/. 2,731.00**, evidenciándose de este modo que el mencionado precio base total es inferior a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias. Asimismo concordante con la Directiva vigente la modalidad de la venta será de sobre cerrado y se realizará en acto público convocado, debiéndose invitarse por lo menos a Tres (3) postores, mediante Informe Técnico N° 05-2018-INPE/18.04.EL-CP de fecha 18 de Abril del 2018, recomienda efectuar la compraventa por **SUBASTA RESTRINGIDA de CATORCE (14) bienes en condición de sobrante en calidad de chatarra en Lote Único.**

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", de fecha 13 de Diciembre de 2007, establece que las normas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), son de cumplimiento obligatorio por parte de todas las entidades que administran o disponen bienes estatales.

Que, los Artículos 11° y 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, de fecha 15 de marzo 2008, establecen que es de responsabilidad de la Coordinación de Control Patrimonial y de la Unidad de Administración de la ORL-INPE, la eficiente planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración.

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES", de fecha 03 de julio del 2015, establece en su párrafo 6.5.4 los procedimientos necesarios para la compra venta por Subasta restringida de los bienes de su propiedad de las Entidades Estatales, disponiéndose su aplicación cuando los lotes de bienes



muebles cuyo valor comercial total sea inferior a las tres (3) Unidades Impositivas Tributarias, bajo la modalidad de sobre cerrado, debiéndose cursar cartas de invitación por lo menos a tres postores, con anticipación mínima de cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del acto público de la compraventa por subasta restringida.

Que, estando a lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Administración de la Oficina Regional Lima y contando con las visaciones de la Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Administración, Equipo de Contabilidad y Tesorería, Equipo de Logística y la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina Regional Lima - INPE, y;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado a través del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Ley N° 30518 – “Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2017”, Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, Decreto Legislativo N° 654 que aprueba el Código de Ejecución Penal, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INPE, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial 432-2016-INPE/P y N° 302-2017-INPE/P.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la Compraventa por Subasta Restringida de CATORCE (14) bienes en condición de sobrante en calidad de chatarra de la Oficina Regional Lima del INPE, de acuerdo a la relación que se adjunta como Anexo (A) a la presente resolución, con un precio base total de venta de S/. 2,731.00 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 SOLES), detallados en el Anexo.

Artículo 2°.- Autorizar, al Coordinador de Control Patrimonial de la ORL-INPE, llevar a cabo el acto de Subasta Restringida en virtud a la Directiva N° 001-2015/SBN.

Artículo 3°.- Aprobar, las Bases Administrativas correspondientes a la Compraventa por Subasta Restringida N° 003-2018-INPE/18, “Compraventa de Bienes en condición de sobrante en calidad de chatarra de la ORL-INPE” – Primera Convocatoria, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución como Anexo (B).

Artículo 3°.- Designar, al Jefe del Equipo de Contabilidad y Tesorería de la ORL-INPE, como representante de la Unidad de Administración, quien será el responsable de cautelar que el área de tesorería, recaude el dinero de la venta, entregue el comprobante de pago al adjudicatario y elabore la liquidación de gasto correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el numeral 6.5.5.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

Artículo 3°.- Disponer, que se curse oportunamente las cartas de invitación a por lo menos (3) postores para que presenten sus propuestas de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.5.5.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN. Asimismo una vez elaborada y aprobada las Bases Administrativas, deberán ser publicadas en el portal institucional de la entidad www.inpe.gob.pe.

Artículo 4°.- Disponer, que el importe económico que se obtenga producto de la subasta restringida, previo pago de gastos; si los hubiera serán destinados a la cuenta corriente de la ORL-INPE.

Artículo 3.- Remitir, copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Coordinación de Control Patrimonial y al Equipo de Contabilidad y Tesorería de la ORL-INPE para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Lic. EDISON ALVARADO ORTIZ
DIRECTOR REGIONAL
OFICINA REGIONAL LIMA





Resolución Directoral

ANEXO (A) A LA R.D. N° -2018-INPE/18
 "COMPRAVENTA DE BIENES EN CONDICIÓN DE SOBRIANTE EN CALIDAD DE CHATARRA DE LA ORL-INPE"

LOTE ÚNICO													
N°	DENOMINACION	PROPIETARIO	E/C	V. LIBROS (S/.)	DEP. ACUMUL. (S/.)	V. NETO (S/.)	CAUSAL DE BAJA	ACTO DE DISPOSICION PROPUESTO	V. TASACION S/.	UBICACION DEL BIEN	T. PERMANENCIA		
1	CALDERA	ORL - INPE	MALO	0	0	0			820	EP LURIGANCHO	52 AÑOS		
2	CALDERA	ORL - INPE	MALO	0	0	0			820	EP LURIGANCHO	52 AÑOS		
3	TANQUE ABLANDADOR DE AGUA	ORL - INPE	MALO	0	0	0			18.4	EP LURIGANCHO	52 AÑOS		
4	TANQUE ABLANDADOR DE AGUA	ORL - INPE	MALO	0	0	0			18.4	EP LURIGANCHO	52 AÑOS		
5	TANQUE ABLANDADOR DE AGUA	ORL - INPE	MALO	0	0	0			18.4	EP LURIGANCHO	52 AÑOS		
6	TANQUE CONDENSADO	ORL - INPE	MALO	0	0	0			21.92	EP LURIGANCHO	52 AÑOS		
7	TANQUE DE PETROLEO GRANDE	ORL - INPE	MALO	0	0	0			41.92	EP LURIGANCHO	52 AÑOS		
8	CALDERIN DE AGUA	ORL - INPE	MALO	0	0	0	CHATARRA	COMPRA VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA	51.84	EP LURIGANCHO	52 AÑOS		
9	CALDERIN DE AGUA	ORL - INPE	MALO	0	0	0			51.84	EP LURIGANCHO	52 AÑOS		
10	TANQUE DE AGUA CALIENTE	ORL - INPE	MALO	0	0	0			43.84	EP LURIGANCHO	52 AÑOS		
11	TANQUE DE PETROLEO MEDIANO	ORL - INPE	MALO	0	0	0			25.6	EP LURIGANCHO	52 AÑOS		
12	TANQUE DE COLOR BLANCO EN EL TECHO Y ACCESORIOS.	ORL - INPE	MALO	0	0	0			214.04	EP LURIGANCHO	52 AÑOS		
13	GRUPO ELECTROGENO SKODA	ORL - INPE	MALO	0	0	0			344.8	EP LURIGANCHO	52 AÑOS		
14	GRUPO ELECTROGENO ALLIS CHALMER	ORL - INPE	MALO	0	0	0			240	EP LURIGANCHO	52 AÑOS		
									2731.00				



